

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el demandado fue notificado por personalmente vía correo electrónico así:

Envío Notificación electrónica	27 de marzo de 2023
Notificación personal	29 de marzo de 2023
Término de traslado para contestar	30 de marzo al 04 de mayo de 2023
Contestación demanda	No contestó

Cali, once de mayo de 2023

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
AUXILIAR JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1148
Radicado:	760013110012-2023-00069-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ANA MILENA PEREZ PENAGOS
Demandada:	JORGE YEINAR OSORIO LONDOÑO
Tema y subtemas:	ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

1

Notificado el demandado y en vista que no es necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 numeral 2do y 390 del CGP, SE ANUNCIA que se dictará sentencia anticipada y escrita, una vez quede en firme la presente decisión.

Por otro lado, se AGREGA para que OBRE y CONSTE dentro del expediente el memorial en el que la parte actora solita que sea tenido como notificado el demandado señor JORGE YEINAR OSORIO LONDOÑO, además de indicarle a apoderada judicial que la **radicación correcta del presente proceso es el 2022-00069.**

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2021-00321

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffa7a6e31d3edd0a68b48559f8fb3906b86001951f44e26e9470953ab61deaf**

Documento generado en 11/05/2023 02:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>